

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, para informarle que la presente demanda de Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por Mutuo Acuerdo, fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024

KATHERINE GÓMEZ

Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEORALIDAD SANTIAGO DE CALI

Auto No. 270

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO
RADICACIÓN No. 2024-035
DEMANDANTES: CAROLINA MOSQUERA ESPINOSA y JANNKO GUERRERO MAYA
DEMANDADO: SIN DEMANDADO

Como quiera que la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO de los señores **CAROLINA MOSQUERA ESPINOSA y JANNKO GUERRERO MAYA**, promovida a través de apoderado judicial, reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 83, 84 y 577 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO que presentan **CAROLINA MOSQUERA ESPINOSA y JANNKO GUERRERO MAYA**.

SEGUNDO: DECRÉTESE la práctica de las siguientes pruebas:

- Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al Procurador de Familia en su condición de Ministerio Público y a la señora Defensor de Familia adscritos al Despacho.

CUARTO: Debidamente notificado y ejecutoriado el presente proveído, pase a Despacho para **DECIDIR**.

QUINTO: ADVERTIR que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, sepublicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.